



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....	4
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.....	5
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	5
A. Título de la Auditoría.....	5
B. Objetivo.....	6
C. Alcance.....	6
D. Criterios de Selección.....	7
E. Áreas Revisadas.....	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....	12
A. Conclusiones.....	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	13
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	13
II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA.....	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la determinación de los ingresos y aplicación de gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**.

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso, el ejercicio del gasto público y el financiamiento obtenido de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho de la Gobernadora del Estado y las Dependencias, dentro de las cuales está la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, registrando la obtención y aplicación de recursos estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 18 de abril de 2024, con oficio No. SEFIPLAN/DS/000295/IV/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El 15 de marzo de 2011 se crea la entonces **Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo**.

A través de los años se fue transformando de acuerdo a la dinámica de crecimiento del Estado, mediante la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, del 19 de julio de 2017, se convierte en la actual **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, que tiene por objeto auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que competan al sector que encabeza.

Con fecha 16 de agosto de 2018, nuevamente se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y se fortalecieron sus atribuciones, entre otras, en cuanto a coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la realización de actividades relativas a la ingeniería del transporte y al señalamiento de la vialidad del Estado, en coordinación con otras autoridades.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMF-B-GOB-009-018

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Ingresos y Gastos Públicos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales, fueron determinados; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

C. Alcance

La SEFIPLAN es la encargada, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Estado, así como ejercer el Presupuesto de Egresos en los términos de los decretos y leyes respectivas. Compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, validar el registro de las operaciones, formular mensualmente los estados financieros e integrar la información contable y Cuenta Pública Anual, relativa a la Administración Pública Central, en tal sentido, el Despacho de la Gobernadora y las Dependencias, que la conforman, no reciben ministraciones mensuales de sus recursos como es el caso de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, y los ingresos que generan derivados de los trámites y servicios que prestan, no



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



están clasificados en su totalidad de manera específica por Ente Fiscalizado, motivo por el cual únicamente se identifica la aplicación del presupuesto de egresos asignado a la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, de acuerdo a lo siguiente:

Universo: \$149,626,215.66

Población Objetivo: \$133,362,840.26

Muestra Auditada: \$93,345,879.34

Representatividad de la Muestra: 69.99%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$85,889,752.01, los cuales se contemplaron en el monto de la población objetivo, quedando integrada por recursos públicos estatales de libre disposición, excepto los aplicados al capítulo de inversión pública por la cantidad de \$16,263,375.40.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto emitido por la SEFIPLAN por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables, presupuestarios y programáticos, emitidos por la SEFIPLAN, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Administración de la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la existencia de controles internos implementados en la entidad.
2. Verificar que el presupuesto devengado, esté registrado por el ente fiscalizado.
3. Verificar el origen, destino, comprobación y justificación del gasto.
4. Verificar el origen y destino de los Gastos a Comprobar y que su comprobación haya sido de acuerdo con los lineamientos establecidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios se haya realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0669/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Juan Gilberto Ayala Zavalegui	Coordinador
M. en Aud. Minerva Lissete Herrera Flores	Supervisora



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **3** resultados finales de auditoría y se determinaron **5** observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 3 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 3 recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Falta o insuficiencia de los Controles Internos en la Gestión Financiera	(5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales	Recomendación
Resultado: 1 Observación: 2	Falta o insuficiencia de los Controles Internos en la Gestión Financiera	(5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales	Recomendación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado: 1 Observación: 3	Falta o insuficiencia de los Controles Internos en la Gestión Financiera	(5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales	Recomendación
Resultado: 2 Observación: 4	Erogaciones no justificadas y/o autorizadas en el presupuesto de egresos por pago de sueldo base	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventada
Resultado: 3 Observación: 5	Falta de cumplimiento legal en la cuestión financiera	(3A) Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses ante la TESOFE o a las Tesorerías estatales	Solventada

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 16 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**, formulados, integrados y presentados por la SEFIPLAN.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables, presupuestarios y programáticos. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-B-GOB-009-018**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales, fueron determinados; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, para verificar que el presupuesto asignado a los programas presupuestarios E005 - Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda y M001 - Gestión y Apoyo Institucional, se hayan ejercido devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ